

BHA

Expts. Nº 1400-174/2023.-

DECRETO Nº

8397

- MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 JUN 2023

VISTO:

El Expts. Nº 1400-174/2023 caratulado: "Sentencia Judicial Ref. Expte Nº C-151192/2019 "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: López Armata Sebastián Guillermo c/Estado Provincial - Poder Ejecutivo Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocafía 1 en el Expte. Nº C-151192/2019 "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: López Armata Sebastián Guillermo c/Estado Provincial - Poder Ejecutivo Provincial", resuelve "Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. José Alberto García en representación de Sebastián Guillermo López Armata en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto Nº 10.470-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, en el plazo de sesenta (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo";

Que, mediante Decreto Nº 10.470-MS/19 de fecha 06 de setiembre del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia López Armata Sebastián Guillermo, D.N.I. Nº 26.501.900, Legajo Nº 14.389 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 10.470-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Sebastián Guillermo López Armata, D.N.I. Nº 26.501.900, Legajo Nº 14.389, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Escondida"



III2.- CORRESPONDE DECRETO N°

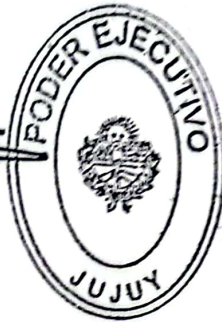
8397

-M3/23c

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cto. Sr. ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL



Sr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy